

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., marzo 2 de 2022

REF: N° 1100140030782022-00028-00

Estando el proceso al despacho para resolver acerca de los documentos allegados en el escrito que antecede y de ser procedente admitir el presente asunto, estima el juzgado necesario ejercer **control de legalidad**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredite el agotamiento de la conciliación extrajudicial en derecho, que se constituye como requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción civil al momento de interponer un proceso declarativo (arts. 35 y 38 Ley 640 de 2001, modificado por el art. 621 del C.G.P.), puesto que no se allegó constancia de no acuerdo por inasistencia de la parte convocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **5a71cfd387992f08213e466adcac2455daba22cba970b3524f6dc18c47f28fc9**

Documento generado en 03/03/2022 07:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>